

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de junio de 2012, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y número 14 reguladora de la tasa los servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto legal, puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, significándose que, de no producirse reclamación alguna, el acuerdo adoptado quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro del mismo:

**Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por entrada
de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y
descarga de mercancías
de cualquier clase**

Artículo 7.- Tarifa.

7.2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única	Tarifa anual
Por cada autorización para ocupar la acera con el fin de facultar la entrada de vehículos	9,00 euros.
Por la placa de señalización	18,60 euros.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa los servicios
de inspección en materia de abastos, incluida la utilización
de medios de pesar y medir**

Artículo 7.- Tarifas:

7.1.- Tarifas: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Importe
Pesas y medidas:	
Báscula Municipal:	
Por pesada de 0 a 3.000 Kg.	1,00 euro
Por pesada de 3.001 a 10.000 Kg.	1,50 euros
Por pesada de 10.001 a 25.000 Kg.	2,00 euros
Por pesada de más de 25.000 Kg.	3,00 euros

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, de acuerdo con el artículo 46.1.4 de la Ley 29 de 1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Carpio de Tajo 4 de julio de 2012.-El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar.

N.º I.- 5782